

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 15 DE JUNIO DE 1999

Nº 23,818

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO N° 51-A

(De 7 de junio de 1999)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL PROCURADOR DE LA ADMINISTRACIÓN, ENCARGADO." .... PAG. 2

DECRETO N° 53

(De 10 de junio de 1999)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE SALUD, ENCARGADA." ..... PAG. 3

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO N° 130

(De 4 de junio de 1999)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS ACTIVIDADES DE PASEOS Y EXCURSIONES QUE EFECTUAN LOS CONCESIONARIOS, TRANSPORTISTAS Y CONDUCTORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MIENTRAS SE ENCUENTRAN EN TRANSITO." ..... PAG. 3

RESOLUCION N° 71

(De 3 de junio de 1999)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL RESUELTO N° 53 DEL 22 DE JULIO DE 1998, SOBRE LA IDENTIFICACION DE LAS PLACAS DE CIRCULACION Y CALCOMANIAS A UTILIZARSE DESDE EL AÑO 1999 AL 2004." .... PAG. 5

### DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION N° 156

(De 31 de mayo de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SAID LAGROU ATTI, DE NACIONALIDAD MARROQUI." ..... PAG. 8

RESOLUCION N° 158

(De 31 de mayo de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JOHN FITZGERALD ARIAS SILVA, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA." ..... PAG. 9

RESOLUCION N° 159

(De 31 de mayo de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE YUAN XIN WU MO DE NACIONALIDAD CHINA." ..... PAG. 10

RESOLUCION N° 157

(De 31 de mayo de 1999)

"RECONOCER AL SEÑOR FELICIANO VEGA ARROYO, EL DERECHO A RECIBIR DE EL ESTADO, LA SUMA DE TRES CIENTOS BALBOAS (B/.300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR INVALIDEZ." ..... PAG. 11

### MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO N° TP-63

(De 7 de mayo de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONFIERE AUTORIZACION COMO TRADUCTOR PUBLICO A LA SEÑORA JULIETA AMELIA GARCIA DE MORRIS." ..... PAG. 12

RESUELTO N° TP-64

(De 7 de mayo de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONFIERE AUTORIZACION COMO TRADUCTOR PUBLICO A LA SEÑORITA RACHEL ZELCEK EISENMAN." ..... PAG. 14

RESUELTO N° TP-65

(De 7 de mayo de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONFIERE AUTORIZACION COMO TRADUCTOR PUBLICO A LA SEÑORA MAYRA OBANDO ARANGO." ..... PAG. 15

RESUELTO N° TP-67

(De 7 de mayo de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONFIERE AUTORIZACION COMO TRADUCTOR PUBLICO A LA SEÑORA HILDRED LUCIA MORALES DE ARIAS." ..... PAG. 16

CONTRATO N° 079

(De 22 de febrero de 1999)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE COLON." ..... PAG. 18

## AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.  
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.40

LICDA. YEXENIA I. RUIZ  
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO N° 51-A  
(De 7 de junio de 1999)

"Por el cual se designa al Procurador de la Administración, Encargado"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

### DECRETA :

**ARTICULO UNICO :** Se designa a JOSE JUAN CEBALLOS, Primer Suplente, como Procurador de la Administración, del 7 al 9 de junio de 1999, inclusive, por la ausencia de ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**PARAgraFO :** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

DECRETO N° 53  
(De 10 de junio de 1999)

**"Por el cual se designa a la Viceministra de Salud, Encargada"**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**ARTICULO UNICO :** Se designa a **ENELKA G. DE SAMUDIO**, actual Secretaria General, como Viceministra de Salud, Encargada, del 2 al 1 de julio de 1999, inclusive, por ausencia de **GIUSEPPE CORCIONE**, titular del cargo, quien cumplirá misión oficial fuera del país del 2 al 15 de junio de 1999 y se acogerá a quince (15) días de vacaciones del 16 de junio al 1 de julio.

**PARAGRAFO :** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 130**  
(De 4 de Junio de 1999)

*"Por el cual se reglamentan las actividades de paseos o excursiones que efectúan los concesionarios, transportistas y conductores del transporte público de pasajeros mientras se encuentren en tránsito".*

**CONSIDERANDO:**

*Que se han venido observando irregularidades en materia de tránsito incurridas en el transporte público de pasajeros utilizados en paseos y excursiones que traen como consecuencia fatales accidentes.*

*Que se hace necesario tomar medidas tendientes a salvaguardar la seguridad de los pasajeros y a garantizar la libertad de tránsito de los demás usuarios de las vías públicas.*

Que la Constitución Política permite la imposición de limitaciones a la libertad de tránsito a través de reglamentos y faculta al Órgano Ejecutivo para que dirija, regule e inspeccione los servicios establecidos en la misma.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.** Todo concesionario, transportista o conductor de transporte público de pasajeros que efectúe paseos o excursiones con fines recreativos, deberá solicitar ante la Dirección de Tránsito y Transporte Terrestre el permiso para transitar fuera de ruta, para lo cual deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Solicitud con mención de la ruta para la cual está asignado y el trayecto o punto para los cuales desea circular, suscrita por el concesionario del certificado de operación.
2. Fotocopia del certificado de operación.
3. Fotocopia de la licencia de conducir del conductor y/o conductores que efectuarán el "fuera de ruta".
4. Nota de aceptación de la condición de promotor de la actividad adjuntando original y copia de la cédula.
5. La Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre se reserva la autoridad de limitar la cantidad de permisos "fuera de ruta" a determinadas áreas del país, en coordinación con la Gobernación o Alcaldía (dependiendo del lugar) y la Policía Nacional por razones de seguridad.

**ARTICULO 2.** Todo concesionario, transportista o conductor de autobús del servicio público que realice paseos o excursiones deberá tener en lugar visible una lista de los pasajeros con su respectivo número de cédula.

**ARTICULO 3.** Se prohíbe terminantemente en los autobuses de servicio público en paseos y excursiones:

1. Fumar o vender tabaco.
2. Ingerir o vender bebidas alcohólicas en envases de lata o vidrio.
3. Transportar bebidas alcohólicas.

4. *Tirar latas y objetos desde los autobuses o vehículos.*
5. *Detener los autobuses a fin de que los pasajeros hagan sus necesidades fisiológicas en la vía pública.*

**ARTICULO 4.** *Es obligación del conductor o propietario del autobús mantener en lugar visible las prohibiciones a los pasajeros contenidas en el artículo anterior, a efecto de que éstos cumplan estrictamente con ellas.*

**ARTICULO 5.** *La Policía Nacional y la Policía Técnica Judicial tomarán las medidas precautorias pertinentes en materia de posesión de armas y drogas, y podrán detener y requisar el vehículo que realice un paseo o excursión y a sus pasajeros en cualquier punto de la carretera.*

**ARTICULO 6.** *Los infractores de este Decreto serán sancionados con multa de B/.25.00.*

**ARTICULO 7.** *Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.*

### **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**MARIELA SAGEL**  
Ministra de Gobierno y Justicia

---

### **RESOLUCION N° 71** (De 3 de junio de 1999)

Por medio de la cual se modifica el Resuelto No. 53 de 122 de julio de 1998, sobre la identificación de las placas de circulación y calcomanías a utilizarse desde el año 1999 al 2004.

**EL SUSCRITO DIRECTOR NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y  
JUSTICIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo No. 160 de 7 de junio de 1993 que regula el tránsito vehicular de la República de Panamá, señala disposiciones sobre las

placas únicas y definitivas, las cuales ameritan una Reglamentación Especial tal como lo contemplan los Artículos 153 y 155 del Capítulo XVII de dicho instrumento legal.

Que anualmente el color de las calcomanías, dimensiones, nomenclaturas y calidad de las placas variará de acuerdo a los lineamientos impartidos por la **DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRASNPORTE TERRESTRE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.**

Que las placas de circulación concerniente al servicio público de transporte de pasajeros han sufrido cambios en el color e identificación por razones de seguridad para los usuarios de dicho servicio, por lo que es necesario modificar el Resuelto No. 53 del 22 de julio de 1998 el cual quedará así:

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Se establece para la vigencia de los años 1999 hasta el 2004, la placa única de circulación vehicular con las siguientes descripciones: en la medida estándar de 12" X 6"; nomenclatura de seis (6) dígitos, fondo en color azul, blanco y dorado, difuminado el azul del cielo hacia el blanco y el dorado de la prosperidad hacia el blanco; simbolizando así, el atardecer del siglo y el amanecer del nuevo. En el medio llevará un barco cruzando las esclusas de Miraflores, representando la entrega del Canal de Panamá en el momento de la ~~llegada~~ del siglo XXI y en la parte superior con letras blancas bordeadas en negro, el letrero : "PANAMA". En la parte inferior de la misma, el nombre en color negro de la respectiva Provincia.

Las placas de circulación vehicular serán de aluminio especial, calibre 24, las bicicletas, motocicletas y remolques como la de transporte público y oficiales, tendrán el mismo color en fondo que las únicas con las siguientes variantes:

**Bicicletas:** Numeración y letras en color verde. La placa (lata) será de cuatro pulgadas (4") de alto por ocho pulgadas (8") de largo.

**Motocicletas y Remolques:** Letras y números en color negro.

**Placa Comercial:** (Taxis, buses y escolares ) de color amarillo con letras negras del año 1998.

Las placas amarillas del año 1998 se habilitarán para el año 1999 con un Sticker de fondo rojo con números blancos "99" que se pegará en la misma lata.

Adicionalmente se entregará a cada concesionario otro Stiker amarillo reflectivo (igual al de las latas de transporte) con letras negras detallando el año que decurre, el número del Certificado de Operación y la modalidad del Cupo, que se colocará visiblemente en el parabrisas del vehículo que ampara el Certificado de Operación.

**Placa Oficial:** Los vehículos que hayan aprobado el revisado correspondiente al año 1999, lo comprobaran, portando adherido al parabrisas en la parte interna del automóvil una calcomanía de vinil transparente de seguridad, cuyo fondo será blanco, letras y números negro, que llevará la leyenda: "**REPUBLICA DE PANAMA DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**"; en la parte inferior "REVISADO 1999"; en la parte central, la numeración de seis (6) dígitos de la placa de circulación impreso en color negro. El tamaño de esta calcomanía será de dos (2) pulgadas de alto por tres (3) pulgadas de ancho.

En los casos de Motocicletas y Remolques, la calcomanía, de Revisado será adherible en la parte delantera de éstos.

**ARTICULO 3:** Cada Municipio entregará a los propietarios de vehículos o automóviles, dos (2) calcomanías adheribles, que deberán ser colocadas a saber: una en el parabrisas delantero parte inferior izquierda que determinará el mes en que se deberá efectuar el pago del Impuesto de Circulación y el mes en el cual le corresponde su revisado obligatorio y la otra se ubicará en la parte superior derecha de la placa única, indicando el año y mes del pago del impuesto de circulación a saber:

- Enero: Fondo verde oscuro con letras y números en color negro.
- Febrero: Fondo mostaza con letras y números en color blanco.
- Marzo: Fondo amarillo con letras y números en color negro.
- Abrial: Fondo oscuro con letras y números en blanco.
- Mayo: Fondo blanco con letras negras.
- Junio: Fondo rojo con letras blancas.
- Julio: Fondo azul con letras negras.
- Agosto: Fondo azul oscuro con letras blancas.
- Septiembre: Fondo crema con letras negras.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ejecutivo 160 de 7 de junio de 1993.

Dado en la ciudad de Panamá a los tres (3) días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

LICDO. JUAN B. PEÑA CEDEÑO  
Director Nacional de Tránsito y  
Transporte Terrestre  
Ministerio de Gobierno y Justicia

LCDA. ANA RIVERA  
Secretaria Ad-Hoc

DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION  
RESOLUCION N° 156  
(De 31 de mayo de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,  
CONSIDERANDO:

Que, SAID LAGROU ATI, con nacionalidad MARROQUI, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cincuenta Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.2047 del 14 de mayo de 1994,
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-68360.
- d) Certificación del Historial Policial y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 247, Asiento 2296, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Maruquel Quiroz Calzadilla y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 124, Asiento 551, de la Provincia de Coelé, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Bucua Salud, expedido por el Dr.Julio Díaz Brown.
- h) Fotocopia autenticada del Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad .
- i) Copia de la Resolución No.238 del 23 de septiembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la ley del 14 de marzo de 1980 .

REF: SAID LAGROU ATI

NAC: MARROQUI

CED: E-8-68360

Y en virtud de que se han cumplido todos los disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

## RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SAID LAGROU ATTI

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**MARIELA SAGEL**  
Ministra de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 158**  
(De 31 de mayo de 1999)

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,  
**CONSIDERANDO:**

Que, JOHN FITZGERALD ARIAS SILVA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.0264 del 9 de febrero de 1975.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-43457.
- d) Certificación del Histórial Policiivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 200, Asiento 1894, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Hildred Lucia Morales Forestal y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 26 , Asiento 567, de la Provincia de Bocas del Toro, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Victor R. Berguido Q.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad .
- i) Copia de la Resolución No.217 del 2 de septiembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple

REF: JOHN FITZGERALD ARIAS SILVA  
NAC:COLOMBIANA  
CED: E-8-43457

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOHN FITZGERALD ARIAS SILVA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

MARIELA SAGEL  
Ministra de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 159  
(De 31 de mayo de 1999)**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,  
**CONSIDERANDO:**

Que, YUAN XIN WU MO, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Tercer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.20.753 del 13 de febrero de 1992.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-60943.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Antonio Saturno.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.47 del 27 de febrero de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: YUAN XIN WU MO

NAC: CHINA

CED: E-8-60943

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

**R E S U E L V E**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de YUAN XIN WU MO.**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**MARIELA SAGEL**  
Ministra de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 157**  
(De 31 de mayo de 1999)

*Por intermedio de apoderado legal, el señor FELICIANO VEGA ARROYO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-123-1443, con domicilio en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, en su condición de Constituyente de 1972, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR INVALIDEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.*

*Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:*

- a. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, donde consta que el señor FELICIANO VEGA ARROYO, nació en Santiago (Cibao), Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, el 23 de diciembre de 1939, hijo de Narcisa Arroyo.
- b. Certificación suscrita por el Dr. Harley James Mitchell D., Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario se desempeñó como Representante de Corregimiento desde 1972 hasta 1978 en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas y durante ese periodo devengó gastos de representación.
- c. Certificados médicos expedidos por los Doctores Louis Onofre de las Casas H., Maribel Halphen y Marta A. De Wilson, en la que hacen constar

respectivamente que el señor **FELICIANO VEGA**, con cédula de identidad personal N° 9-123-1443, presenta un 90% de incapacidad laboral para efectuar su oficio de conductor de automóvil.

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley, debe accederse a lo pedido.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer al señor **FELICIANO VEGA ARROYO**, con cédula de identidad personal N° 9-123-1443, el derecho a recibir de El Estado, la suma de trescientos balboas (Bs. 300.00) mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR INVALIDEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N°11 de 24 de febrero de 1986.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**MARIELA SAGEL**  
Ministra de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELTO N° TP-63  
(De 7 de mayo de 1999)

**"Por medio del cual se le confiere autorización como Traductor Público"**

Que el Licenciado **GERMÁN PINEDA PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-131-859, con oficinas profesionales ubicadas en la Urbanización Los Ángeles, Avenida Novena Norte, casa No. 19, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **JULIETA AMELIA GARCÍA DE MORRIS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° PE-2-235, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLES y viceversa.

Con esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a. Poder mediante apoderado legal.

- b. Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.
- c. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Xenia B. de Constante y Cynthia E. Gianareas, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO del idioma Inglés.
- ch. Copia de Cédula debidamente Autenticada.
- d. Record Político.
- e. Copia del Diploma.
- f. Curriculum Vitae.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo reformados mediante Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, se accede a lo pedido.

Por tanto,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**AUTORIZAR a JULIETA AMELIA GARCÍA DE MORRIS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-2-235, con residencia en Avenida 3F Sur, Loma Alegre, San Francisco, casa #21, como TRADUCTOR PÚBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.**

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,**

PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA  
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº TP-64  
(De 7 de mayo de 1999)

**"Por medio del cual se le confiere autorización como Traductor Público"**

Que la Licenciada VIVIAN T. CEBAMANOS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-316-643, con domicilio ubicado en Avenida Samuel Lewis, Edificio Comosa, Piso 16 de esta ciudad, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señorita RACHEL ZELCER EISENMAN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-462-713, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLES y viceversa.

Con esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a. Poder mediante apoderado legal.
- b. Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.
- c. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Marcial Castillero y Rogelio A. Ricord E, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de TRADUCTOR PUBLICO en los idiomas Español al Inglés y viceversa.
- ch. Récord Polítivo.
- d. Copia autenticada de la Cédula.
- e. Copia de los Créditos. (Con su debida traducción).
- f. Curriculum Vitae.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo reformados mediante Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, se accede a lo pedido.

Por tanto,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**AUTORIZAR a RACHEL ZELCER EISENMAN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-462-713, con domicilio ubicado en Punta Paitilla, Calle Tomás Gabriel Duque, Edificio El Torreón, Piso No. 9-A, como TRADUCTOR PÚBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.**

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,**

PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA  
Viceministro de Educación

RESUELTO N° TP-65  
(De 7 de mayo de 1999)

**"Por medio del cual se le confiere autorización como Traductor Público"**

Que el Licenciado FRANCISCO CARREIRA PITTI, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-137-1921, miembro de la firma forense CARREIRA PITTI, P. C. ABOGADOS, abogados en ejercicio, domiciliados en El Cangrejo Calle 55, Casa No. 235, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora MAYRA OBANDO ARANGO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-705-1239, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.

Con esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a. Poder mediante apoderado legal.
- b. Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.
- c. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Xenia B. de Constante y Marcial Castillero, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO en los idiomas Español al Inglés y viceversa.
- ch. Récord Político.
- d. Copia del Diploma.
- e. Curriculum Vitae.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo reformados mediante Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, se accede a lo pedido.

Por tanto,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,**

**RESUELVE:**

AUTORIZAR a **MAYRA OBANDO ARANGO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-705-1239, domiciliada en Villa Zaita, Las Cumbres, Urbanización Los Cipreses No. 2, Casa No. 5, como **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,**

PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA  
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº TP-67  
(De 7 de mayo de 1999)

**"Por medio del cual se le confiere autorización como Traductor Público"**

Que el Licenciado **RÓMULO A. ROUX M.**, miembro de la firma forense **MORGAN Y MORGAN**, abogados en ejercicio, con oficinas en el piso 16 del Edificio Torre Swiss Bank, sito en la calle 53E, de la Nueva Urbanización Obarrio, de esta ciudad, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **HILDRED LUCÍA MORALES DE ARIAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 1-26-567, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

Con esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a. Poder mediante apoderado legal.
- b. Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.

- c. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, *Fernando Octavio Ruiz P. y Fernando Horacio Ruiz P.*, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** en los idiomas *Español al Inglés y viceversa*.
- ch. Récord Polítivo.
- d. Diploma y Créditos. (*Copias autenticadas*).
- e. Copias de Certificados.
- f. Curriculum Vitae.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo reformados mediante Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, se accede a lo pedido.

Por tanto,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**R E S U E L V E:**

AUTORIZAR a **HILDRED LUCÍA MORALES DE ARIAS**, mujer, panameña, mayor de edad; con cédula de identidad personal No. 1-26-567, con domicilio en San Francisco, Calle 78 y Calle 50, Edificio Ana Cristina, Apartamento 102, como **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,**

CONTRATO N° 079  
(De 22 de febrero de 1999)

Entre los suscritos á saber: **MARIELA SAGEL**, mujer, panameña, arquitecta, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-190-95 en su condición de Ministra de Gobierno y Justicia actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra, el señor **ALCIBIADES GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-54-113, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE COLON**, en su condición de Alcalde y representante legal de dicho Municipio, que en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, cuya autorización corresponde a la Excepción N° CENA/059 de 9 de febrero de 1999 del Consejo Económico Nacional (CENA), por la cual se autoriza al Ministerio de Gobierno y Justicia a contratar directamente, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LA POBLACIÓN PENAL EXISTENTE, ASI COMO AL PERSONAL CIVIL Y POLICIAL ENCARGADO DE LA CUSTODIA DE LA CARCEL PÚBLICA DE COLÓN Y CRISTÓBAL PARA EL PERÍODO FISCAL DE 1999**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA:**

**EL MUNICIPIO** se compromete a suministrar, transportar, entregar y descargar, alimentación diaria a los internos, custodios civiles y policiales en turno de la Cárcel Pública de Colón y Cristóbal, localizadas en la Provincia de Colón, a favor de **EL ESTADO**, a razón de Un Balboa con Setenta y Cinco Centésimos de Balboa (B/.1.75) diario por detenido y custodio suma ésta que incluye desayuno, almuerzo y cena en la siguiente forma:

- a) De seis a siete de la mañana, se dará a cada interno y custodio el desayuno.
- b) De once a doce del dia se dará a cada interno y custodio el almuerzo.
- c) De ~~16:00~~ a seis de la tarde se dará a cada interno y ~~custodio~~ la cena.

### **CLÁUSULA SEGUNDA:**

El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato.
2. Las Especificaciones Técnicas establecidas (~~mercancías~~).

3. La oferta presentada por **EL MUNICIPIO** junto con las cartas y documentos que complementan el alcance del Suministro de Comidas Preparadas para la Cárcel Pública de Colón y Cristóbal localizadas en la Provincia de Colón.

### CLÁUSULA TERCERA:

**EL MUNICIPIO** se obliga formalmente a iniciar y concluir el suministro a que se refiere este Contrato a partir de la fecha de la **ORDEN DE PROCEDER**, dentro de los siguientes nueve (9) meses, contados a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 1999.

### CLÁUSULA CUARTA:

**EL ESTADO** se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a los especificados que haya de suministrar **EL MUNICIPIO**, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos, las pruebas e inspecciones serán a cargo de **EL ESTADO**, pero si los suministros resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que **EL ESTADO** rechace los mismos y exija el reemplazo de estos, sin que incurra por ello en gastos o responsabilidad alguna.

**EL MUNICIPIO**, debe proporcionar una alimentación variada, de buena calidad, bien preparada y servida cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de la salud de los internos. **EL MUNICIPIO** se compromete a presentar el menú semanalmente a la Sección Judicial de la Cárcel.

### CLÁUSULA QUINTA:

**EL MUNICIPIO** garantiza que ningún alimento descompuesto orgánicamente o de animales enfermos será empleado en la alimentación de los detenidos y custodios.

### CLÁUSULA SEXTA:

**EL MUNICIPIO** preparará los alimentos en la Cárcel Pública de Colón y estará obligada asimismo a transportar los alimentos diariamente por su cuenta al comedor de la Cárcel Pública de Cristóbal

### CLÁUSULA SEPTIMA:

Las vasijas y utensilios que se empleen en la prestación de servicios serán suministrados por **EL MUNICIPIO** y se usarán en completo estado de limpieza.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

**EL ESTADO** se compromete a pagar a **EL MUNICIPIO**, la suma total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 CENTESIMOS DE BALBOA (B/. 244,475.00)** el cual será imputado la partida presupuestaria No.0.04.0.6.001.01.00.201 del Presupuesto de la Dirección Nacional de Corrección, correspondiente al año 1999.

**CLÁUSULA NOVENA:**

**EL ESTADO** se compromete a efectuar los pagos correspondientes a la alimentación efectivamente suministrada, por quincenas vencidas, mediante la presentación del Formulario de Gestión de Cobro al Tesoro Nacional que llevarán el Visto Bueno del Jefe de Corrección y aprobadas por el Auditor de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

**CLÁUSULA DECIMA:**

El Jefe del Centro, facilitará a **EL MUNICIPIO** diariamente el número de internos, custodios, policías y personal civil que deben recibir alimentación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

**EL MUNICIPIO** conviene en pagar a **EL ESTADO**, en concepto de multa por incumplimiento, el uno por ciento (1%) del monto total del Contrato dividido entre treinta (30) por cada día de atraso, siempre que el suministro se haya efectuado después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

**EL MUNICIPIO** deberá someter a consideración de **EL ESTADO** el o los subcontratistas que vaya a utilizar en la ejecución del suministro, si este fuese el caso, los cuales tienen que ser previamente autorizados por **EL ESTADO**.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

**EL MUNICIPIO** exonera y libera expresa y totalmente a **EL ESTADO** respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las contenidas en el artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, que reglamenta la contratación pública a saber:

1. *El incumplimiento de las cláusulas pactadas.*
2. *La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.*
3. *La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.*
4. *La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.*
5. *La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación puedan cumplir un contrato.*

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**

**EL MUNICIPIO** conviene en que las Comidas Preparadas objeto de este contrato tendrán las características técnicas indicadas en los menús y documentos complementarios de esta Contratación Directa para el Suministro de Comidas Preparadas para la Cárcel Pública de Colón y Cristóbal ubicadas en la Provincia de Colón.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

*La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustara a las normas específicamente contenidas en el artículo 75 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.*

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:**

**EL MUNICIPIO** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**

Este contrato no causará impuesto alguno por ser El Estado parte interesada, conforme a lo establecido en el Código Fiscal en su artículo 973 numeral 26.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**

Este contrato necesita para su validez del concepto favorable del Consejo Económico Nacional (CENA) y del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá los 22 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

EL ESTADO

MARIELA SAGEL  
Ministra de Gobierno y Justicia

REFRENDO

EL MUNICIPIO DE COLON

ALCIBIADES GONZALEZ  
CIP. Nº 3-54-113

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONCESION

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 98-10

de 10 de febrero de 1998

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. Ramón Ricardo Arias P., de la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, con oficinas ubicadas en el séptimo piso del Edificio "Banque Nationale de Paris" sito en el N°200 de la Vía España de esta ciudad, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **FERTILIZANTES DEL PACIFICO, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 3824, Rollo 152, Imagen 352, solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra caliza) en una (1) zona de 50.126 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, identificada con el símbolo **FPSA-EXTR(piedra caliza)97-50;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (Notariado) otorgado a la firma **GALINDO ARIAS & LOPEZ, por la empresa FERTILIZANTES DEL PACIFICO, S.A.;**
- b) Memorial de Solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (Notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan de Trabajo e Inversión;
- h) Plano Minero e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- j) Declaración de Ramón Arias;
- k) Recibo de Ingresos N°96404 del 10 de octubre de 1997;
- l) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- m) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar a la empresa **FERTILIZANTES DEL PACIFICO, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos para la extracción de minerales no metálicos (piedra caliza) en una (1) zona de 50.126 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

La peticionaria debe aportar al expediente de solicitud, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.



ING. DIDIER PITANO  
Director General de Recursos Minerales

~~JORGE LUIS ABREO~~  
Jefe del Depto. De Minas y Canteras

## AVISOS

## AVISO

Por este medio y de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio, informo al público que he traspasado a **PETRA SAMUDIO MIRANDA** mi negocio "**ABARROTERIA GRACIELITA**", ubicado en San Miguelito de esta ciudad. Panamá, 17 de mayo de 1999.

GERARDINO  
CORDOBA  
GONZALEZ  
Céd. 7-58-368  
L-456-067-10  
Tercera publicación

AVISO  
Por este medio y de

acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio informo al público que he traspasado al señor **TOMMY QUIROZ CHAN** con cédula de identidad personal N-18-991 el negocio de mi propiedad denominado **SUPER-MERCADO LEON**.

Panamá, 15 de abril de 1999.

TAM SAK YA  
Céd. N-16-440  
L-456-067-28  
Tercera publicación

AVISO  
En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo, **CHUIENG E. LOO**

**AGUILAR**, con cédula de identidad personal Nº 2-156-738, propietaria de la licencia comercial que ampara al negocio denominado **SUPER MERCADO AGUADULCE**, amparado con el registro Tipo B, Nº 17092, ubicado en Pozo Azul, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé. Hago constar que traspaso a la sociedad **WENG, S.A.**, inscrita a la Ficha 344615, Rollo 59523, Imagen 48, en el registro Público Sección Mercantil el negocio antes mencionado.

L-456-079-44  
Tercera publicación

## AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 6662 del 1 de junio de 1999, he vendido el establecimiento comercial denominado **ELEC-TRONICA JAPON** Nº 2, ubicado en Vía España, Edificio Las Arcadas Local Nº 4, Galería Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, al señor **DONG SHANG SO CHEN**, con cédula de identidad personal Nº N-19-245. Panamá, 2 de junio de 1999.

**SUNILDA MARIBEL VILLARREAL DE**

## NUÑEZ

VENDEDORA  
L-456-082-67  
Tercera publicación

## AVISO

Quien suscribe **BENILDA DEL CARMEN FLORES DE ATTRIDGE**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula N° 8-437-947, por este medio notifico que soy la propietaria del negocio **THE LONDON SCHOOL** el cual tiene Registro Comercial Tipo A, N° 1998-3270, expedido el dia 22 de junio de 1998, y el mismo ha sido cancelado por cambio de régimen Jurídico de

■ Persona Natural, para constituirse a Persona Jurídica, la cual se denomina "THE LONDON SCHOOL, S.A..  
L-456-122-40  
Segunda publicación

## AVISO

Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a la señora YU TIM TAI DE CHU, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° N-17-977, el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE YENNY AURORA ubicado en Vía Fernández de Córdoba Centro Comercial Plaza Agora, Local N° 1 Corregimiento de Pueblo Nuevo. JIMMY KONG Cédula N° N-14-881 L-456-123-92 Segunda publicación

## AVISO

AVISO  
Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, he

comprado al señor  
**WEN SHIBIN**, varón,  
mayor de edad,  
portador de la cédula  
de identidad personal  
Nº N-17-962, el  
establecimiento  
comercial denominado  
**AUTO PARTES ASIA**,  
ubicado en Vía  
Panamericana, Bda.  
24 de Diciembre, Finca  
Nº 75355, Local Nº 12,  
Corregimiento de  
Tocumen.

LEE FO KIAN  
Cédula N° N-17-960  
L-456-066-47  
Segunda publicación

L I C E N C I A  
COMERCIAL TIPO B  
del establecimiento  
denominado  
**ALMACEN EL  
ASTUTO**, las mismas  
han sido canceladas de  
Persona Natural para  
constituirse en Persona  
Jurídica como  
Sociedades Anónimas.  
Panamá, 9 de junio de  
1999

1999.  
JOSE ROMAN  
NUÑEZ LOAIZA  
Cédula N° 8-154-1956  
L-456-138-22  
Primera publicación

Panamá, 9 de junio de  
1999.  
L-456-142-84  
Única publicación

**DISUELTA** la sociedad  
**EMORA TRADING S.A.**, según consta en  
el Registro Público.  
Sección de  
Micropelículas Mercantil  
a la Ficha 273917. Rolic  
65741. Imagen 0035  
desde el 1º de junio de  
1999

**AVISO  
DE DISOLUCION**  
Se notifica al público en  
general que mediante  
Escritura Pública N°  
3106 de 28 de mayo de  
1999 de la Notaría

Única publicación

Panamá ha sido  
DISUELTA la sociedad  
**EMORA HOLDINGS**  
S.A., según consta en el  
Decreto Ejecutivo N° 11.

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 10,352 de 21 de mayo de 1999, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad **SAN FELIPE S.A.**, según consta a Ficha 343486. Rollo 65636. Imagen

Figure 1. A schematic diagram of the experimental setup for the measurement of the absorption coefficient.

**AVISO  
DE DISOLUCION**  
Se notifica al público general que mediante Escritura Pública 3107 de 28 de mayo 1999 de la Notaría Novena del Circuito -Panamá- ha si-

## **EDICTOS EMPLAZATORIOS**

DICTO  
PLAZATORIO

**EMPLAZAMIENTO**  
El suscrito Comisionado Sustanciador del Ente Regulador de los Servicios Públicos en su condición de Funcionario Instructor dentro del proceso sancionatorio iniciado por denuncia interpuesta por la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.** mediante Nota N° N25-1298-05 de 10 de diciembre de 1998 y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

AMPIAZA

**AMPLAZA.**  
**A LUIS RAMIREZ**, con  
cédula de identidad  
personal N° E-8-67911,  
cuyo paradero se

desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente proceso sancionatorio iniciado en virtud de denuncia interpuesta por la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente

final.  
Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ente Regulador de los Servicios Públicos, hoy 19 de mayo de 1999 y copias autenticadas del mismo se remiten para su publicación a la Gaceta Oficial.

ASCENCION I. BROCE  
COMISIONADO  
SUSTANCIADOR  
INDIRA RANGEL  
SECRETARIA AD-HOC  
Segunda publicación

**EDICTO  
EMPLAZATORIO**

Regulador de los Servicios Públicos en su condición de Funcionario Instructor dentro del proceso sancionatorio iniciado por denuncia interpuesta por la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMA S.A.** mediante Nota N° N25-1298-05 de 10 de diciembre de 1998 y en uso de sus facultades legales, por medio de

presente EDICTO,  
AMPLAZA:  
**A JOSE ANTONIO  
MORA ROMERO**, con  
cédula de identidad  
personal N° 4-99-2723,  
cuyo paradero se  
desconoce, para que  
dentro del término de

a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente proceso sancionatorio iniciado en virtud de denuncia interpuesta por la empresa Cable & Wireless Panama, S.A. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el procedimiento sancionatorio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres para la audiencia de apertura de este proceso sancionatorio.

público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ente Regulador de los Servicios Públicos, hoy 19 de mayo de 1999 y copias autenticadas del mismo se remiten para su publicación a la Gaceta Oficial.

ASCENCION I.

BROCE  
COMISONADO  
SUSTANCIADOR  
INDIRA RANGEL  
SECRETARIA AD-HOC

Segunda publicación

**EDICTO**  
**EMPLAZATORIO**  
El suscrito Comisionado Sustanciador del Ente Regulador de los Servicios Públicos en su condición de Funcionario Instructor dentro del proceso sancionatorio iniciado por denuncia interpuesta por la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.** mediante Nota N° N25-1298-05 de 10 de diciembre de 1998 y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO;

AMPLAZA:

A **EMERIDA QUINTERO**, con cédula de identidad personal N° 8-369-569, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del

término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente proceso sancionatorio iniciado en virtud de denuncia interpuesta por la empresa **Cable & Wireless Panamá, S.A.** Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el procedimiento sancionatorio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ente Regulador de los Servicios Públicos, hoy 19 de mayo de 1999 y copias autenticadas del mismo se remiten para su publicación a la Gaceta Oficial.

ASCENCION I.

BROCE  
COMISONADO  
SUSTANCIADOR  
INDIRA RANGEL  
SECRETARIA AD-HOC

Segunda publicación

**EDICTO**  
**EMPLAZATORIO**  
El suscrito Comisionado Sustanciador del Ente Regulador de los Servicios Públicos en su condición de Funcionario Instructor dentro del proceso sancionatorio iniciado por denuncia interpuesta por la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.** mediante Nota N° N25-1298-05 de 10 de diciembre de 1998 y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO;

AMPLAZA:

A **HERMENEGILDO ISMAEL GONZALEZ ALVAREZ**, con pasaporte N° 51944, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente proceso sancionatorio iniciado en virtud de denuncia interpuesta por la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.** mediante Nota 1-98-N26 de 12 de febrero de 1998, en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO;

EDICTO  
EMPLAZATORIO  
El suscrito Comisionado Sustanciador del Ente Regulador de los Servicios Públicos en su condición de Comisionado Sustanciador dentro del proceso sancionatorio iniciado en virtud de denuncia interpuesta por la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.** mediante Nota 1-98-N26 de 12 de febrero de 1998, en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO;

EDICTO  
EMPLAZATORIO  
Al Representante Legal

Segunda publicación

quién se continuará el procedimiento sancionatorio hasta el final.  
Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ente Regulador de los Servicios Públicos, hoy 19 de mayo de 1999 y copias autenticadas del mismo se remiten para su publicación a la Gaceta Oficial.

ASCENCION I.

BROCE  
COMISONADO  
SUSTANCIADOR  
INDIRA RANGEL  
SECRETARIA AD-HOC

Segunda publicación

de la sociedad **AXON DE PANAMA, S.A.**, señor Luis Carlos Vásquez, con cédula de identidad personal N° 4-404-215, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente proceso sancionatorio iniciado en virtud de denuncia interpuesta por la empresa **Cable & Wireless Panamá, S.A.**

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el procedimiento sancionatorio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ente Regulador de los Servicios Públicos, hoy 9 de junio de 1999 y copias autenticadas del mismo se remiten para su publicación a la Gaceta Oficial.

ASCENCION I. BROCE

Comisionado  
Sustanciador  
Zelmar Rodriguez  
Crespo  
Secretaría Ad-Hoc  
L-S/L

Segunda publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5 - CAPIRA PANAMA OESTE EDICTO N° 149-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **MANUEL ENRIQUE FERNANDEZ MONTALVAN**, vecino (a) de Las Cumbres, Corregimiento de Alcalde Diaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-183-91, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-716-99, según plano aprobado N° 807-01-13926, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has + 5181.52 M2. ubicada en Loma Alta, Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Terrenos de Manuel Fernández Montalván.

SUR: El Arado, S.A. y Manuel Fernández Montalván.

ESTE: Terrenos de Manuel Fernández Montalván.

OESTE: Carretera de asfalto hacia Río Congo y hacia La Chorrera, Provincia de Panamá, 15.00 metros y zanja.

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de El Arado y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación.  
Dado en Capira, a los 4 días del mes de junio de 1999.

**ROSALINA CASTILLO**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ISAAC MARES  
C.I. 2374-87  
Funcionario  
Sustanciador  
L-456-054-39  
Unica Publicación

Aguilar.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 23 días del mes de julio de 1997.

**GLORIA MUÑOZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JOSE CORDERO**  
SOSA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-455-985-35  
Unica Publicación

superficie de 20 Has + 2763.70 M2, ubicadas en El Barrero, Corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Jesús Herrera, callejón de entrada a la parcela de 20 mts. de ancho.  
**SUR:** Limber Oberto Ríos Herrera, Roberto Ríos, Evangelio Cedeño.  
**ESTE:** Jesús Herrera, Roberto Ríos.

**OESTE:** Evangelio Cedeño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de mayo de 1999.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **ARTURO AGUILAR MDINA**, vecino (a) de Cermeño, Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-216-2038, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-246-94, según plano aprobado Nº 802-04-12446, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 3719.04 M2, ubicada en Sardinilla, Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Eduardo Enrique Boyd y Quebrada SaArdinilla.  
**SUR:** Arturo Aguilar Medina.  
**ESTE:** Arturo Aguilar Medina y Quebrada Sardinilla.  
**OESTE:** José Luis

Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.  
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

**RICARDO ARNULFO**

**GARCIA**, vecino (a)

de Los Panamaes,

corregimiento de

Corral Falso, Distrito

de San Francisco,

portador de la cédula

de identidad personal

Nº 8-98-535, ha

solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

9-0294, según plano

aprobado Nº 908-02-

10724, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

baldías nacionales

adjudicables, con una

superficie de 8 Has +

8659.72 M2, ubicadas

en Los Panamaes,

Corregimiento de

Corral Falso, Distrito

de San Francisco,

Provincia de

Veraguas, de

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

**NORTE:** Higinio

González.

**SUR:** Claudio

González, Río Santa

María.

**ESTE:** Félix Salazar.

Quebrada Vijagual.

**OESTE:** Camino de

tierra de 10 mts. de

ancho a Los

Panamaes y al Río

Santa María.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho, en

la Alcaldía del Distrito

de San Francisco en la

Corregiduría de —— y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

p u b l i c i d a d

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de la

última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de mayo de 1999.

**ERIKA B. BATISTA**  
Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS  
MORALES  
Funcionario  
Sustanciador

L-455-510-62  
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 5**  
**PANAMA OESTE**  
**EDICTO Nº 256-DRA-97**

**EDICTO Nº 133-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROBERTO ENRIQUE GIONO PEREZ**, vecino (a) de Colón, corregimiento de Colón, Distrito de Colón portador de la cedula de identidad personal Nº 9-101-742, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 2-315-98, según plano aprobado Nº 202-01-7112, la adjudicación a

titulo oneroso de una

parcela de tierra Baldia

Nacional adjudicable

con una superficie de

20 Has + 0821.10 M.C

ubicada en Llano

Moreno, Corregimiento

de Cabecera, Distrito

de La Pintada, Provincia

de Coclé comprendido

dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** José A Rómulo Pérez - María

A. Fernández L.

camino La Pintada.

**SUR:** Francisco Javier

Cedeño G.

**ESTE:** Modesto

Escobar, Francisco

Javier Cedeño

Barahona.

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**REGION Nº 2.**  
**VERAGUAS**  
**EDICTO Nº 291-99**

**EDICTO Nº 294-99**

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de La

Dirección Nacional de

OESTE: José A. Rómulo Pérez - callejón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría de La Pintada y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de mayo de 1999.

DIANA GOMEZ  
DE CALVO  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. RAUL GUARDIA  
FIGUEROA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-455-689-04  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO Nº 116-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé;

HACE SABER:  
Que el señor (a) VIELKA SABINA OVALLE BERNAL, vecino (a) de Rincón de Las Palmas, corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-238-913, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 2-375-98, según plano aprobado Nº 205-06-7233, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2701.60M.C. ubicada en Rincón de Las Palmas, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cristina de Márquez.

SUR: María Isabel Alveo.

ESTE: Justiniani Ovalle.

OESTE: Camio de tierra a carretera principal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de —— o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de mayo de 1999.

MARISOL A.  
DE MARENGO  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. EFRAIN  
PEÑALOZA M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-455-255-40  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO Nº 114-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé;

DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 4,  
COCLE

EDICTO Nº 123-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) NEPONUSENO

BARRAGAN  
MENESES Y OTRA,

vecino (a) de Toza,

corregimiento de Toza, del Distrito de Natá, portador de la

cédula de identidad personal Nº 2-61-281,

ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

2-283-98, según plano aprobado Nº

203-06-7175, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 9 Has + 1032.37 M2. ubicada

en El Nispero, Corregimiento de

Toza, Distrito de Natá, Provincia de

Coclé comprendido dentro de los

siguientes linderos:

GLOBO Nº 1.

SUPERFICIE: 6 Has + 0908.55 Mts.

NORTE: Angel María Barrarán.

SUR: Camino de tierra.

ESTE: Río Toza.

OESTE: Callejón.

GLOBO Nº 2 .  
SUPERFICIE : 3 Has + 0123.82 M2.

NORTE: Justo Barragán.

SUR: Camino de tierra.

ESTE: Carmen Barragán.

OESTE: Justo Barrán y Río Toza.

Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría

de Toza y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de mayo de 1999.

MARISOL A.  
DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. EFRAIN

PEÑALOZA M.

Funcionario

Sustanciador

L-455-434-91

Unica Publicación R

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 10 Has + 1094.01 M2. ubicada en el Corregimiento de La Pacora - Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO - A  
SUPERFICIE: 9 Has + 2972057 M2.

NORTE: Amelida P. de Sisneth - Río Platanal.

SUR: Camino a la CIA.

ESTE: Camino de la playa a la Interamericana.

OESTE: Río Platanal - Alfredo de St. Malo Ferrer.

GLOBO - B  
SUPERFICIE: 0 Has + 8121.96 M2.

NORTE: Josefa Reyes Meneses.

SUR: Río Platanal.

ESTE: Josefa Reyes.

OESTE: Rio Platanal. Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

HACE SABER:

Que el señor (a) ALFREDO DE ST. MALO FERRER, vecino — del corregimiento de San Francisco, del Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-157-1608, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-186-99, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 4034, inscrita al Tomo 366, Folio 6 y de propiedad

MARISOL A.  
DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. EFRAIN

PEÑALOZA M.

Funcionario

Sustanciador

L-455-134-96

Unica Publicación R